

DOMINGO 24 DE DICIEMBRE DE 1826—16

PARTE OFICIAL.

PROVINCIA DE GUAYANA

El gobernador de esta provincia con fecha 20 de octubre participa, que el 18 á las once y media de la noche las tres compañías de la guarnición se sublevaron gritando: viva Colombia, viva la federación viva el general Paez, viva el buen gobierno. Los sarjentos y el subteniente José Martines fueron los autores de la sedición, y de resto el comandante de las armas, y los demás jefes y oficiales se condujeron con la fidelidad debida al sistema y al gobierno. El pueblo se alarmó, y sin tomar parte alguna se acoció á sus autoridades locales implorando el competente remedio. El gobernador procediendo con toda la serenidad y prudencia del caso, logró aquietar la tropa, que le habia proclamado por su jefe, si juraba la federación, y reunió la municipalidad, y algunos padres de familia, los cuales formaron el siguiente acto:

En este canton capital de Angostura á dies y nueve de octubre de mil, ochocientos, veinte y seis: reunidos á invitación del señor gobernador de la provincia la muy ilustre municipalidad, los padres de familia, comerciantes, personas notables y vecinos de esta ciudad que abajo firman, con el objeto de tratar sobre los medios de conservar la provincia á cualquier costa sometida á la constitucion y al gobierno de la República, por estar amenazada de contagiarse por el partido de la insubordinación, respecto á que á las once y media de la noche pasada se formaron subversivamente en la plaza principal las compañías del batallon Casadores de Orinoco, de esta guarnición, dispararon varios fusilazos con vala al aire, desobedecieron á sus jefes y oficiales, repitiendo los gritos, de viva la federación, viva el buen gobierno, viva el general Paez, y queremos por jefe al coronel Olivares, si se federa, cuyo grande desorden fue en parte contenido por las persuasiones políticas de este dicho señor, pero que á pesar de esto, ahora que son las nueve de la mañana permanecen aquellas tropas formadas en la plaza diciendo, que no dejarán esta capital mientras el señor gobernador no jure la federación ó les de sus pagas, vestuarios, y raciones para irse á Cumana en donde en tal caso quieren servir por estar federada: su señoría el referido señor gobernador, presidiendo esta asamblea, propuso en ella el objeto que la motivaba y dijo: que no habiendo concurrido á ella el señor comandante de armas B. coronel José Gregorio Monagas á pesar de habersele invitado oportunamente, le parecia bien enviarle una diputación de dos miembros de la muy ilustre municipalidad á suplicarle que se sirviese concurrir, pues que su presencia era muy importante para lo que hubiese de deliberarse, asegurandole, que solo se pretendia salvar la provincia de entrar en las innovaciones orijinadas en Valencia, y de los males que puedan resultar de una tropa insurrecta, capas de cometer los mayores desordenes en la población; se accedió á esta proposición y fueron diputados al efecto los señores municipales Francisco Flores y Estevan Salon, los cuales regresaron informando que sin embargo de sus insinuaciones, el señor coronel Monagas se negó tenasmente á concurrir, mandando á decir en respuesta á la asamblea, que con el no se contase mas para nada en la provincia. En tales circos-

tancias y cuando se discutia sobre el partido que convendria tomar se presentó de parte de dicho señor comandante de armas un oficio diciendo: que teniendo que marcharse á la capital de la Republica á responder al gobierno sobre el acontecimiento sucedido en la noche de ayer, esperaba que se reuniese la muy ilustre municipalidad y padres de familia de esta capital para nombrar un jefe que mandase las armas y quedase en su lugar: dada que fue su lectura espuso el señor gobernador, que puesto que estaba en horfandad el mando de las armas en momentos tan criticos, y que á mas de las negatias y renunciaciones del jefe de ellas, este lo habia de hecho abandonado, recluyendose en su casa desde el instante mismo del alboroto y gritos de la tropa sin tomar providencia para contener el desorden principiado, creia indispensable nombrar inmediatamente un jefe que se encargase de la comandancia de armas de la provincia accidentalmente hasta que el supremo gobierno con conocimiento de estos sucesos nombre el que deba serlo en propiedad. Conocida de todos los señores de la asamblea la necesidad de tal medida, se procedió á la eleccion y resultó unanimemente nombrado el mismo señor gobernador: este contestó que no le era posible encargarse de tal destino por impedirselo las ocupaciones de su empleo de gobernador y por ser prohibido por la ley ejercer á la vez las majistraturas civil y militar. Varios señores oficiales y particulares le instaron para que admitiese el nombramiento en virtud del imperio de las circunstancias, en virtud de que este pueblo tiene en el la mayor confianza, y en virtud de que era él el único que podia contener de algun modo la tropa insurrecta, puesto que en sus tumultuosos gritos, y vivas lo aclamó por su jefe. El sr. gobernador convencido de estas razones, admitió el nombramiento, asegurando que solo le movia á ello los deseos que le animaban por el bien de la patria y que daría cuanto antes parte al supremo poder ejecutivo para que nombrase quien lo reemplazase. En seguida se determinó que á la tropa formada en la plaza se le pagase, de cualquier fondo lo que se le debiese, se le diese un vestuario á cada individuo, y se racionasen por veinticinco dias, encargandose á un oficial, para que de la misma formacion en que está marche á embarcarse para pasar al otro lado del rio Orinoco, y seguir por tierra su ruta á Cumana, respecto á que este es el único arbitrio que hay de mantener la provincia inalterable en sus juramentos é instituciones constitucionales; y que para la seguridad interior de esta ciudad, puesto que queda sin guarnición se hagan las guardias y patrullas por los habitantes, mientras de la plaza de la Baja Guayana vienen tropas á guarnecerla. Que se saque copia de esta acta y se remita al supremo poder ejecutivo por medio del señor gobernador para su inteligencia y determinaciones ulteriores. Con lo que se concluyó y firmaron de que certifico José Manuel Olivares Miguel Ravago José Manuel Torres Juan Alvares Juan Retortillo Mateo Media Villa Francisco Flores Estevan Salon Nicanor Afanador Fray José Vicente Lusardo Juan Montes Agustín María Marco Manuel Botas José Gabriel Nuñez José Francisco Pildain Francisco Veles José Tirado José María Paz José Serrano Felipe Domingues Antonio Morillo Juan José Millan Cirilo Barrera Patricio Derri Harrington Francisco Her-

nandes Eusevio Afanador Antonio Palacio Casto Cardoso Cornelio Mieligot José Martines Francisco Gomba Ignacio Valles Manuel Valles Diego Villapol Juan Monte Clemente Griller Alejandro Reyes Agustín Tarreras Clemente Mallonado Tomas Ravagos Henrique Carlos Barreto Juan Villanueva Mariano Ravago Manuel Bermudes Juan Bautista Dallacosta Pedro Ferreras Pedro Mares Juan Benjamin Sieges Domingo Doasan Marcelo Media Villa Martin Puyarena Diego Samarra Manuel Seron Antonio Montor José Tomas Machado Marcos Calderon Antonio José Soublette José María Fortique José Griller José Molero Mariano Limares Manuel Ojeda José María Somosa Carlos Antonio Peres Antonio Alcalá secretario. Es copia de su orijinal que se halla en el archivo de esta muy ilustre municipalidad. Antonio Alcalá, secretario es copia

*La provincia estaba en perfecta tranquilidad despues de esta ocurrencia y el gobernador le dirijio la siguiente elocucion.

REPUBLICA DE COLOMBIA

José Manuel Olivares del orden de los libertadores de Venezuela, coronel de los ejércitos de Colombia, gobernador subdelegado y encargado de la comandancia de armas de la provincia etc.

Guayaneses! El orden y la obediencia á la constitucion estuvieron prontas á alterarse, y nuestra libertad y seguridad se vieron amenazadas en la noche del 18 del corriente. El peligro de perder tan preciosos é inapreciables dones adquiridos en dies y seis años de guerra y sacrificios lo causaron las compañías del batallon Casadores de Orinoco que guarnecian esta plaza, las cuales verosimilmente mal aconsejadas, desobedecieron á sus jefes y oficiales, dando un paso hacia la insurreccion.

Angostureños! Este gobierno se ha llenado de la mayor complacencia al haber visto que en aquella novedad ninguno de nosotros tomó la mas leve parte, con cuya noble conducta habeis dado una prueba irrefragable de obediencia y amor al orden constitucional que habeis jurado; y me apresuro á haceros saber, que este mismo orden marcha sin alteracion alguna y que la parte de tropa que intentó perturbarlo ha salido ya del territorio de esta provincia.

Compatriotas y amigos: sed como en esta vez siempre constantes en las instituciones que os rijen, y este gobierno garantiza nuestros derechos y libertades. Angostura 20 de octubre de 1826.-16.º José Manuel Olivares.-El secretario de gobierno Juan Alvares.

He aqui un pueblo digno de ser libre; Prosperidades á la provincia de Guayana, honor á sus habitantes, á su municipalidad y gobierno.

En la provincia de Guayana han sido ascendidos por su S. E. el vicepresidente encargado del gobierno y ejerciendo facultades extraordinarias.

El 15 de diciembre el coronel de caballeria José Manuel Olivares á jeneral de brigada.

Al grado de coronel de caballeria los primeros comandantes Victor y Venancio Riobueno.

En 8 de noviembre al grado de coronel el primer comandante Juan Montes.

DEPARTAMENTO DE MATURIN

Republica de Colombia. Comandancia jeneral del departamento de Maturin. Cuartel jeneral en Barcelona octubre 18 de 1826. Al señor secretario de estado del despacho de guerra.

El 15 del corriente, y en virtud de los sucesos que han tenido lugar en la capital de Cumaná y su provincia despues del 6 del mes próximo pasado, tuve á bien disponer que el benemérito jeneral José Tadeo Monagas segundo jefe de las armas de este departamento, pasase á aquella ciudad á encargarse del mando, y hoy he recibido comunicacion de este jefe en que me da parte de haber tomado posesion de él.

Aunque como tengo dicho á V. S. en algunos pueblos de aquella provincia no ha dejado de haber sus momentos de convulsion, tengo la satisfaccion de decirle, que esta ha sido pasajera, y que el orden se halla perfectamente restablecido, las leyes se obedecen y el gobierno es respetado. Dios guarde á V. S. José Francisco Bermudes.

ACTA DE LA VILLA DE MARGARITA

En la ciudad de la Asuncion capital de la provincia de Margarita á 3 de octubre de 1826 años reunidos como dos mil hombres armados en la plaza pública y sala de acuerdos de la ilustre municipalidad, una asamblea jeneral de las autoridades y personas notables de ellas, acordaron: primero, que impelidos del ardiente deseo de salvar á esta isla de los horrores de la guerra civil que la amenaza por los acontecimientos de los departamentos vecinos: segundo, que aunque el día del mes próximo pasado en una reunion que tuvo lugar en esta isla, se dispuso por menos numero de personas, se suplicase al supremo poder ejecutivo para que propendiese á la reunion de la gran convencion de Colombia, á fin de evitar aquellos males, no es suficiente para precaver en estos momentos las desgracias que ueden sobrevenir porque sus efectos son dilatados; y tercero, porque lo que hace mas penosa su existencia es la dependencia del departamento de Maturin, porque su comandante jeneral benemérito señor jeneral José Francisco Bermudes há reasumido todas las autoridades, por esponder se halla con facultades extraordinarias, comunicando de hecho esta isla con la capital de Cumaná y puerto de Carupano, con motivo de que representaron sus derechos y trataron de salvarse de la tempestad en que fluctuan: porque puso esta provincia fuera de la ley el año de veinticuatro, en momentos que propendia á su conservacion; y porque de todos modos há provocado la guerra civil entre los pueblos de este departamento íntimamente dispuestos á obedecer al gobierno y esperar sus sabias disposiciones, segun lo tienen manifestado. En consideracion de todo lo espuesto, y atendiendo á que la salud pública es la suprema ley, se separaban y separaron desde el momento de la capital del departamento de Maturin y se agregaban y agregaron al de Venezuela, como el mas inmediato, á cuyas autoridades se dará cuenta con copia de esta resolucion, para que por su conducto llegue al supremo poder ejecutivo de la República para su conocimiento, comunicandose asi mismo, á las provincias de Cumaná y Barcelona, con quienes se mantendrá la mejor intelijencia, buena armonia y reciproca union, que no deben alterar este paso, pues solo es hijo de la necesidad. Acto continuo, y en virtud de que las tropas despojaron del empleo de comandante de armas al señor Policarpo Mata, que lo obtenia por el gobierno, por esponder era peligrosa su permanencia en tal destino; á causa de haber sido el ejecutor de las providencias del señor jeneral Bermudes, fue nombrado á pluralidad de votos de la fuerza armada y padres de familia al señor jeneral Rafael de Guevara, gobernador de la provincia, para que reasumiese igualmente la comandancia de armas hasta la disposicion del supremo gobierno, cuya medida se tomó para no entorpecer la marcha politica de este pueblo, y calmar las horrascas que lo ajitan, y por considerarlo capaz para tan importante desempeño. Seguidamente se presentó el referido señor jeneral Guevara y espuso

que por obedecer á la fuerza armada que está á la vista, como á la respetable corporacion de personas notables, admitia el destino de comandante de armas, y seguiria en el ejercicio de gobernador de la provincia, por considerar que no verificandolo quedaban en anarquia, y podia probablemente sobrevenir su entera disolucion; pero que protestaba solemnemente bajo su palabra de honor, de no permanecer en uno, ni otro empleo, sino mientras el gobierno supremo, resuelve lo que sea de su agrado, ó la capital de Venezuela dispone lo mejor, y encarga la direccion de esta isla á otro ciudadano mas apto, rogandole encarecidamente todos, tanto sobre el particular, como para que acoja á este virtuoso é infeliz pueblo de Margarita, y lo presente sumiso y obediente ante la primera autoridad de la nacion, con la promesa de sus sentimientos, y la solemne oferta que repite de morir por la república de Colombia: con lo que se concluyó y firmaron.—Bernardo Fles, Pablo José Morales, Juan José Tubores, Francisco Marcano, José Seferino Gonzales, José Antonio Silva, José Maria Carantoña, Pedro Marcano, José Maria Moreno, Manuel Rodriguez, Pedro Sanchez, Pedro Botino, Mateo Guerra Dionicio Lares, Manuel Maneiro, Francisco Berusoh, José Maneiro, José Jesus Guevara, Juan Uban, Juan Miguel de Lares, Lauriano Garcia, José Rafetty, Ambrocio Marcano, Pedro Gonzales, Julian de la Rosa, Domingo Jimenes, José Marcano, Gabriel Silva, José Caraballo, Francisco Alfonso, Domingo Rojas, Juan Agreda, Domingo Navarro, José Rosario, Calisto Rojas, José Maria Ramirez, Manuel Tineo, Francisco Rio, José Morao, José Maria Narvaez, Francisco Rojas, Domingo Rosa, José Sinfioriano Facutes, Antonio Malaret, Antonio de Mata, Francisco Vazques, José Arcai, José Marcelino Boadas, José Felipe Rivera, Juan de la Cruz Vazques, José Maria, Pablo Villaruel José Birvian, José Vazquez, Francisco Anil, José Brito, Santiago Mause, Feliz Bastardo, Hilario Fierro, Juan Gonzales, Juan José Vazquez, Miguel Marcano, José Espinosa, Manuel Guerra, Francisco Guerra, Felipe Caraballo, Juan de Leon, Simon de Irala, José Rafael Marcano, Luis Marcano, José Prieto, Manuel Salazar, Juan Intriago, José Gabriel Defis, Juan de Rojas, Pablo Lares, Miguel Mendez, Juan Plaza, Juan José Silva, Antonio Boadas, Juan Fernando Fernin, José Gonzales, Antonio Lares, José Dolores Salazar, Marcos Garcia, Juan Antonio Silva, Ventura Salazar, José Rafael Reyes, Manuel Narvaez, José Lares, José Mendez Pedro Campo, Juan Brito, Juan Antonio Hernandez, José Moreno, Juan Duven, José Rojas Francisco Cedeño, Vicente Guerra, Juan Aguilera, Juan Domingo Marcano, Antonio Marcano, Domingo José Carrasco, Juan Nicolas Salazar, Nicario Salazar, José Gonzales, Francisco Higuerey, José Francisco Aguilera José Jesus Campo, Julian Mendez, Juan Salazar, Pedro Bejarano, José Rafael Fernin, Francisco Rondon, Juan Rivera, Rafael de Guevara.—Es copia. Francisco Mejia.

Continua el extracto de los acuerdos de la comision de crédito nacional en cumplimiento de la ley de su establecimiento, interrumpida en el número anterior.

A los señores intendentes.

SUPPLICANDOLES.

Que prevengan á los administradores de la renta de tabacos enteren precisamente cada mes en la tesoreria respectiva todo el producto liquido que resultare, para que entre sin falta alguna en la arca de tres llaves que debe haber en las departamentales, por estar destinado al pago sucesivo de redivos y gradual amortizacion de la deuda extranjera; y que para esforzar el cumplimiento de esta disposicion les hagan entender lo que previenen los artículos 40 y 41 de la ley de 22 de mayo último, á fin de que no se distraigan estos caudales á otro objeto.

Al sr. secretario del despacho del interior Suplicandole se sirva dar á la comision aviso oportuno de las multas que se paguen por infraccion de las condiciones con que se hayan concedido privilegios exclusivos, ó por

no haberse cumplido las contratas celebradas con el poder ejecutivo.

Al sr. secretario de estado del despacho de hacienda.

1.º Comunicandole la orden de la comision para que en las tesorerias departamentales se ponga el arca de tres llaves, que previene el artículo 34 de la ley de crédito nacional; y que para comprarla ó mandarla hacer espera la comision, que el poder ejecutivo dicte la orden que estime conveniente.

2.º Pidiendole noticia oportuna y sucesiva de las ventas ó arrendamientos que se hayan hecho desde la publicacion de la ley, y de las que se hagan en lo sucesivo de tierras baldias y minas pertenecientes á la República.

3.º Suplicándole, se sirva dar aviso oportuno á la comision de las multas que se paguen, por no haberse cumplido las contratas celebradas con el poder ejecutivo, y que se hayan verificado por su conducto; é igualmente que á nombre de la comision ruegue al poder ejecutivo, acuerde lo conveniente para que cuando se realice el pago de dichas multas, se ponga su producto á disposicion de la comision para que se dede la inversion prevenida por la ley. La misma noticia se ha pedido al sr. secretario de estado del despacho de la guerra.

Se continuará.

PARTE NO OFICIAL

BUDGET CHINO.

El oriental Herald contiene el siguiente artículo curioso sobre el imperio de la China.

El imperio de la China está dividido en veinte provincias; hay 185 capitales, y otras tantas ciudades de segundo orden. Los derechos y los tributos montan anualmente á 13 millones y cuarto de libras esterlinas (*) 1.912.000 toneladas de trigo y mais deben deducirse para la subsistencia de las tropas y el abasto de los graneros públicos. El servicio civil solo cuesta millon y medio de esterlinas al año, pero el militar es seis veces mas costoso, pues asciende á mas de ocho millones. Entre los artículos del budget chinés, encontramos ocho millones para la conservacion del rio Amarillo, dos millones para los jardines de Inen Ming, y otras sumas considerables en sueldos de los ministros e estado de la primera y segunda clase hasta el número de 3.125. Las rentas de la nacion, en plata y en productos están valuadas en 30.000.000 de libras esterlinas. Los derechos impuestos á los buques ingleses y americanos que entran en Canton añaden cerca de un millon mas á esta suma. Las rentas de Inglaterra que no tiene sino 22 millones de habitantes, subieron en 1824 á un tercio mas que las del imperio chino, el cual, segun los últimos censos, no contiene menos de 146.000.000. El número de los que viven sobre el agua es de 2.000.000. Los empleados civiles no escuden de 9.517, y los oficiales militares de 7.552. El ejército consiste en la enorme masa de 1.263.000 hombres, de los cuales 822.000 pertenecen á la infanteria 410.000 á la caballeria, y 20.000 á la marina. (The National Gazette.)

DIAMANTE DEL REY DE PORTUGAL

De la siguiente noticia acerca del peso de los mas grandes diamantes conocidos en Europa, se vera que el rey de Portugal poseé el mayor de todos. El diamante del emperador de Rusia pesa 106 quilates; el del rey de Francia 136 el del gran duque de Toscana 139; el del gran mogol, 279; el del rey de Persia, 493; el del rey de Portugal 1.680. Los lapidarios portugueses estiman el valor de este último en 200 millones de libras esterlinas: los joyeros franceses en 1,200 millones de libras Francesas, y ingleses y los diamarqueses, en 56.787,300 libras esterlinas.

(*) Muy cerca de 66.250.000.